

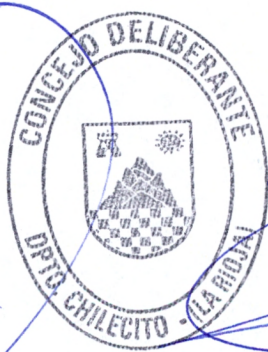


MINUTA DE COMUNICACION N° 1.198/2020

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dé efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 3.307/2015 referida al Plan Municipal de Erradicación de Micro Basurales y Basurales Crónicos en todo el ámbito del Departamento Chilecito.-----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Juntos por La Rioja": Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí; Oliva Martínez, Ana Florencia y Padilla, Romina Elizabeth.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCION MESA DE E. Y S.	
ENTRÓ	SALÍO
27 NOV. 2020	



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE por la presente el "Plan Municipal de Erradicación de Micro basurales y Basurales Crónicos" en todo el ámbito del Departamento Chilecito, dependiente en su instrumentación de la Secretaría de Servicios Públicos.-

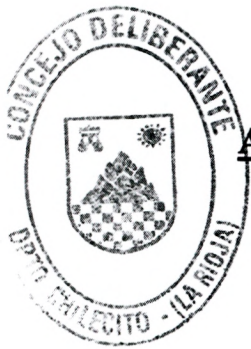
ART. 2º): Se entenderá como basural crónico a todo aquel terreno, lote o predio de propiedad privada, pública y/o estatal, o de dominio desconocido, de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo, en forma regular y permanente.-

ART. 3º): El Departamento Ejecutivo, a través de las Áreas pertinentes de las Delegaciones y Sub Delegaciones Municipales de Distritos, conformará un registro de basurales clandestinos, donde consten datos como: localización del predio, tipo de basura depositada, inspección in situ; y determinará un programa de intervención.-

ART.4º): El Departamento Ejecutivo convocará a Instituciones Intermedias (Centros Vecinales, Escuelas, Parroquias, Clubes, ONG) radicadas en las zonas aledañas a cada uno de los basurales detectados, a los fines de conformar y establecer usos alternativos y virtuosos de los predios, como por ejemplo: recreación, esparcimientos, huertas vecinales o escolares, recuperación de materiales, reciclaje, etc., en casos de tratarse de terrenos pertenecientes al Estado, y que deberán estar supervisados por la Secretaría de Servicios Públicos.-

ART. 5º) : El Departamento Ejecutivo establecerá un mecanismo de recepción de denuncias de los vecinos e Instituciones Intermedias que colaboren con la tarea planteada para la actualización de los registros municipales. Todo ello, sin perjuicio de aplicar la normativa vigente en lo referente a las facultades y atribuciones con que cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Ordenanza de

Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario de La Patria"



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

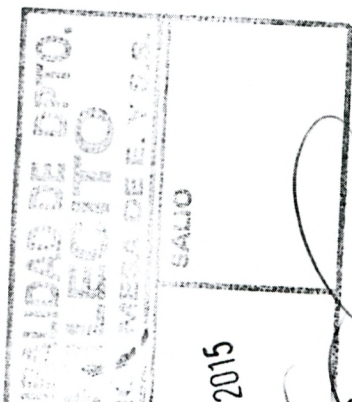
Higiene, para realizar el trabajo pertinente por administración y con cargo al propietario del predio afectado cuando éste no hubiere cumplido con su obligación de mantenerlo en buenas condiciones de higiene, y además de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas que se encuentran tipificadas en el Código de Faltas Municipal.-

ART. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal, brindará apoyo a las Instituciones Intermedias comprometidas en las tarea, para realizar campañas de concientización acerca de los beneficios de recuperación de los terrenos y las alternativas de usos elegidas con el fin de estimular en los vecinos el mantenimiento, cuidado y correcto uso de los predios.-

ART. 7º) El Departamento Ejecutivo brindará todo el asesoramiento técnico y capacitación necesaria para estos proyectos, resguardando el sentido comunitario de los mismos y coordinará tareas entre las partes.-

ART. 8º) Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Pedone Balegno, Miguel Augusto; e Hidalgo, Patricia del Valle.-**



ORDENANZA N° **3.307/2015.-**



Arg. Eduardo Raúl Andador
VICEPRESIDENTE



1715- 2015
AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 793-2015.-

CHILECITO,

VISTO:

La Ordenanza N° 3.307/15, de fecha Veinticuatro (24) de Septiembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

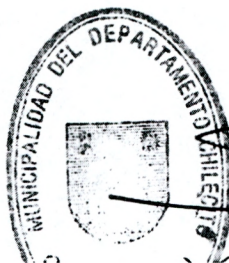
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.307/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2.015.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela




Dr. Nicolás Bizarro
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO R. R.